

164

albarraquin

RR.PP-240/15

77860

no 2



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3.478

Año 1971

Registro entrada núm. 1.402

CONTRA

Magdalena Paricio Blasco

Alba

Se inició el 24 de Diciembre de 1971.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1971.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Diciembre de 1941.

EL PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de

Teruel

TEXTO:

Este Tribunal ha acordado remitir a V. S. el adjunto expediente número 3.478, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital, contra Magdalena Pazis Plasas, a fin de que cumpla lo ordenado en el acuerdo de este día, cuya copia del mismo se acompaña.

Del presente y diligencias que se remiten, deberá acusar recibo.



A C U E R D O . - Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cua-
renta y uno.

Señores

G^o Santandreu
Martin
Guillén

La anterior comunicación, sirva de cabeza del expediente que se formará al encartado Luigdalena Porcino Beasco; y remítanse las diligencias recibidas al Juez Instructor Provincial de Teruel para que las complete con los informes y declaraciones que falten, averigüe el actual paradero de dicho inculpado, practicando si hubiere regresado a España las actuaciones del artículo 49 de la Ley y aportando datos familiares y de bienes, ordenando en su caso lantasación pericial de éstos y la publicación de edictos en los periódicos oficiales; y dése el parte dispuesto en el artículo 44, al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifique. = G^o Santandreu = José M^o San Agustín = Rubricados.

Es copia,

El Secretario,

José M^o San Agustín

De orden de S. S. y según está acordado en expediente núm. 343
 sobre incautación de bienes, contra *Magdalena Larici Blasco*
 vecino de *Alba* dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada, sin dar lugar a recuerdos, para que reciba declaración a dicho expedientado a fin de que manifieste cual haya sido su conducta y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional; reciba así mismo declaración a tres vecinos de la localidad de reconocido arraigo, prestigio, moralidad e independencia para que manifiesten cual haya sido la filiación política del expedientado y su conducta y actuación con relación a dicho Movimiento; y que por el señor Alcalde, señor Juez Municipal y Comandante del Puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación pertenezca el pueblo, informen sobre los mismos extremos.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel *2* de *noviembre* de 1937 *Segunda* Año Triunfal

El SECRETARIO

*El Juez de Primera Instancia
 encargado de Alba*

Lorenzo Lafuente





resolución
 Juan H. Serrano

Por resolución la precedente orden del
 Juzgado de Instrucción de Sarriena
 con la cual se ordena al ordenamiento de sus papeles
 y excepto que en su virtud practiquen cuan-
 tos actos correspondientes se entenderá y proba que todo
 ello sea de utilidad a su procedimiento
 lo promueve y firma el Sr. Jefe municipal
 Don Francisco Serrano Jefe de Aldea a
 nombre de Muebles de un inmueble de
 esta y parte. Segundo Auto Ordinal de que
 el Montano de yte



Francisco Serrano
Francisco Serrano

Deligencia: Por lo que el Montano del Juzgado bajo con-
 tar que la expediente de Magdalena Ponce
 Ponce no reside en esta localidad equívocamente
 ordena el traslado de la misma por cuyo motivo
 no se puede citar para que preste la declar-
 cación que la precedente orden ordena cuenta
 de que certifica en Aldea a nombre de Muebles
 de un inmueble de esta y parte.

Alonso

segunda; Por lo que se hace saber que en el día de la fe-
cha se han extendido las cédulas en virtud
del Sr. Alcalde y Jefe de la Guardia civil del punto
de esta localidad para que unidos a un fin
que sobre el expediente de un tal delinquente
cuenta de que certifico en ella a diez y siete de
Noviembre de mil novecientos treinta y siete.
Doy fe

Declaración del testigo (En el pueblo de Alcañiz a diez y
siete de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete) Manuel Hernandez Cuadrado
Señor Jefe de la Guardia civil de este pue-
blo se presenta a declarar el testigo estado
Manuel Hernandez Cuadrado a quien el Sr. Jefe
municipal le intera de la diligencia que tiene
de ser veraz y de las penas señaladas por el
delito de falso testimonio y retirado de ello
el testigo, juró juramentado en nombre de
Dios de decir verdad de cuanto fuere
preguntado y al efecto dijo: Que se llama
ba como ya queda consignado en el 68
cédula de edicto de estado conocido siendo



se ocuparon laborados
 Prequerados por las generalidades de la ley con
 respecto a la mercadería Magdalena Pa-
 ricio Alonso dijo: Que no se ocupó de una
 quina

Prequerados sobre los extremos asentados en
 la precedente orden manifiesto: Que la filia
 con política, conciliada y astuciosamente con ella
 con el glorioso monumento nacional de la
 mercadería Magdalena Paricio Alonso la
 concepción contraria a dicho monumento por
 haber tenido ideas adictas al fomento fructo
 popular, que el decreto puede manifestar
 de que esta su deplorable por renunciar
 al derecho que le asiste de llevarla por sí mis-
 mo en una reforma y ratifica y la forma
 con el fin, y con ungo el heretico de que es-
 tefico



Francisco Simón

Manuel Hernandez

Antonio Moreno
 De

Declaracion del testigo
Pasqual Hernandez
Osuna

En el pueblo de Osuna a veinte
de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete - llegamos a las diez
y en la sala de sesiones de este ju-
gado se presento a declarar el testigo cita-
do Pasqual Hernandez Osuna a quien el
Sr. juez municipal le hizo de la allega-
cion que tiene de ser jurado, y de las penas
sancionadas por el delito de falso testimonio
y reiterado de ello el testigo, presto juramen-
to en nombre de Dios de decir verdad de
cuanto fue preguntado y a efecto dijo:

Que se hallaba como queda consignado
por de 59 años de edad de estado casado
viviendo en compañía de su esposa

Preguntado por las preguntas de la ley con-
signadas a la incartada Margarita Pa-
rera Osuna dijo: Que no se encuentra
ninguna

Preguntado sobre las extrinsecas contenidas
en la orden que me es una copia del que
dijo manifestado: Que la felicitaré política



de la insertada repone era de equidad
 y por consiguiente su conducta por entonces
 con relación al glorioso monumento nacional
 no la censuraba entran a dicho monu-
 mento por haber sido edicta al fomento pue-
 blo popular, que el suceso puede entenderse
 queda esta en declaración por el honor
 no por remunerar al derecho que le compete de
 serlo por el mismo en ella se afirma y re-
 tifica y la forma con el h. p. y con unigo
 de que certifico



Francisco Simón

Das inde grande
 Antonio Alfonso

Declaracion del tortigo En el pueblo de Alcaza de Albalá a suerto del
 fori laun Martines de Noviembre de un monumento
 treinta y siete segundos Año Orizonta y en
 la sala audienca de este juzgado se pro-
 ceuto a declarar el tortigo citado fori laun

Martín, a quien el Sr. Jefe municipal le
entendí de la delegación que tiene de ser
y de las penas señaladas por el delito de falso
testimonio y autorado de ello el testigo, pronto
perdido en un número de días de desorden
dado de cuenta fue preguntado y al efecto
dijo: Que si llamaba como ya queda expre-
sado ser de 29 años de edad, de estado, es
sado siendo su ocupación laborador

Preguntado por las generales de la ley con
respecto a la incertidumbre Moralísima
Domingo Alonso dijo: Que no le comprende
ninguna

Preguntado acerca de lo consignado en la
orden que forma cabecera de esta diligencia
dijo que autorado expuso: Que la filiación
política de la incertidumbre expone fue de re-
quiere y por consiguiente se con el otro y
expone en contrario al deber de momento
nacional, que el asunto puede manifestar
haya esta su declaración en ella se afir-
ma y respalda y la forma en el Sr. Jefe



y con unigo el hereditario de que certifico



Francisco Simón

Quotumones

Y certifico: El que suscribe fue municipal del pueblo de Albaladejo en virtud de la orden del juzgado de Instrucción de Benal que forma copia de las presentes diligencias referidas: Que la mujer toda Magdalena Romero Moscoso fue su filiacion registrada y por consiguiente su dueña de un tercio y otro tercio de un terreno que se encuentra en un terreno municipal que el suceso puede referirse

Y para que conste firmo las presentes en Albaladejo a veinte y seis de Noviembre de mil noventa y siete y siete y siete años Benal
El juez municipal

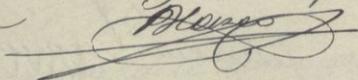


Francisco Simón

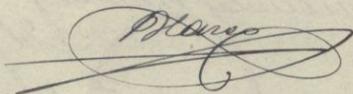
Sequencia: Por lo que yo el honorario hago cuenta que
vendo a estas diligencias el informe entregado
por la Alcaldia de esta localidad en el día de
la fecha cuenta de que certifico en Arles a
veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y
ocho



Diligencia: Por lo que se hace cuenta que en el día de la fecha
se ha entregado este expediente el informe
del Sr. Ocho de la forma en el punto de esta lo-
calidad el que queda vendo a estas diligencias
cuenta de que certifico en Arles a veintidós de Di-
ciembre de mil novecientos treinta y ocho



Otra: Cumplimiento de la precedente orden en todas
sus partes se describe en el día de hoy a su pro-
cedencia, cuenta de que certifico en Arles a
veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho





El Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Alca que reside en virtud de la convocatoria del fuero municipal de esta villa y del tenor de su orden de referencias. En la fiesta pública de la Inmaculada Concepción de María fue de rogandas y se celebró y extinguió con solemnidad el dicho monumento nacional que se levantó en el punto que se indica en el plano que se acompaña a dicho monumento; que el suceso tiene que referirse

Y para se entregue a dicho fuero municipal como se tiene entendido se extiende el presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía en Alca a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Ayuntamiento



Juan L. Linares

carácter civil
la causa de Alba.

9
En cumplimiento a cuan-
to intereso en su atenta es en ite
de fecha 17 de los jurados, tengo
el honor de presentarle a la
respectable autoridad de V. que
Magdalena Ponce Plasos, resi-
dente en esta localidad, pte-
nece a los jurados que integra-
ban el llamado jurado popu-
lar, y su actuación durante el
Glorioso Movimiento Nacional
consta al unísono.

Dios guarde a V. muchos años.

Alba 8 de Diciembre de 1937.

Segundo año Triunfal

del Cabo.

Fernando Berceles
Ponce.

Señor Juez Municipal de Alba.

10

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior expediente remitido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Teruel, por haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Heróica Ciudad, Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

Previdencia. - Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
D^{os} Santandreu
Martín
Guillén

Per recibido el anterior expediente; y antes de acordar su continuación, remítase oficio al Alcalde Nacional de Alba, para que con toda urgencia informe sobre los bienes que posea el expedientado *Magdalena Paricio Blasos*, y valer aproximado de los mismos.

Lo acordar en los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifique.

J. Santandreu

José de San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifique.

[Signature]

11
IDENCIA JUEZ)

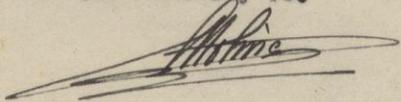
L. Harvã.).- En Teruel a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida Orden del Tribunal Regional de practicar las diligencias que faltan en el expediente de incautaciones de bienes, seguido contra *Magdalena Tricio Plano* según se acuerda del Juzgado de Instrucción competente.

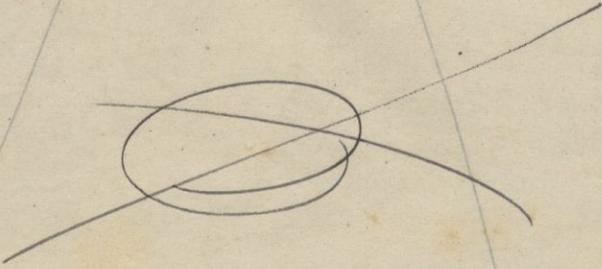
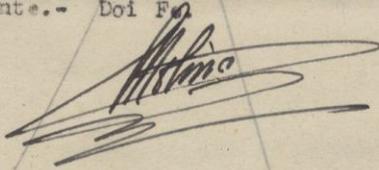
Quedase cuanto se interesa y con su resultado se acordará. Lo mandó y firma S.S. Doy fe.



IDENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior provido. Doy fe.



ILIGENCIA .- En Teruel a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
SE unen informes de bienes y personales del Alcalde, Falange y Guardia Civil de las Autoridades Locales de Alba, referente al expediente.- Doi fe.



URGENTE

12

INFORME PERSONAL

de Margdalena Paricio Blasco

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de enero de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Margdalena Paricio Blasco de 24 años, hijo de Sixto y de Lucasima natural de ALBA, de oficio cajista y estado casado informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3477

Regd.º núm. _____

Anteriores al 18 de julio de 1936

Simpatizante de las izquierdas

Posteriores al 18 de julio de 1936

Expulsado de la España Nacional por pederazo, orden militar

Dios guarde a España y su Caudillo.

ALBA

a 30 de enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)



Manuel Blasco

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21/ de enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Magdalena Paricio Blasco poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

<u>Madrid</u> Una casa sita en la calle " <u>Purísima</u> " valorada en <u>1000</u> ptas.	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra " <u>Las Suerde</u> "	id.	<u>100</u>	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



ALBA 30 de enero de 1942

El Alcalde
Manuel...

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Magdalena Paricio Blasco

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de enero

de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Mag-

Exp. núm. 3.477 Magdalena Paricio Blasco

de 34 años, hijo de Sixto y de Leonorina

Regd.º núm. _____ natural de Allua, de oficio sin trabajo y estado casada

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Simpatizante a las izquierdas

Posteriores al 18 de julio de 1936

Por sus ideas contrarias al F. N. fue expulsada por
orden militar, a la zona roja el 12 de agosto de 1936

Dios guarde a España y su Caudillo.

Allua

a 30 de enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)



Francisco Segura

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Magdalena Paricio Plano

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de Enero

de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Magdalena Paricio Blanco

Exp. núm. 9478

de 34 años, hija de Sixto y de Teronima

Regd.º núm. _____

natural de Alba, de oficio sus labores y estado viuda

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Dicha individuo era de los partidos de izquierdas

Posterior al 18 de julio de 1936

Al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional por su peligrosidad al mismo fue expulsada a la zona roja por orden militar.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Villafraña 26 a de Enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)

José Esteban Solano



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21
de Enero de 1942; solicitando informes relativos a los bienes
que D. Magdalena Paricio Blasco posea en 18 de julio
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

1/2 Una casa sita <u>Purisima</u>	valorada en <u>1.000</u> ptas.
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
Una tierra <u>Cas Puertes</u>	id. <u>500</u> "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor
de Nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Villafuente 26 de Enero de 1942

El Comandante Puerto Cical

Enio Soto Lelara



(Sello de la Autoridad)

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

18

PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de diez y ocho folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.

DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.860

Responsable

Agdalena Tancio Blasco

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 27 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al intesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecntado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1946

Estanislao

Sr. Juez de Instrucción de

Alcañiz



PROCESO DE
ABONOS.
SR. ABON ALMAGAN

Abonados de Agosto de 1911. Cien-
tientos cuarenta y seis.

Se le ha remitido por la superioridad, según
se indica en el expediente, y libranza en carta-orden al Jefe de
los Abonos para que lleve a cabo lo que se manda, y
que se le informe de lo que se le manda en el Boletín Oficial de la Presidencia del Consejo de
Administración.

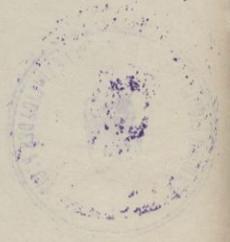
Lo mandó y firmó el Sr. Jefe de Abonos.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA: Se cumple y doy fé.

[Signature]



JUZGADO DE INSTRUCCION

ALBARRACIN

Expte. No. 3478.

Año 1941.

EXPEDIENTAL

*Maria Elena Pa.
Vic. B. S. S.*

Según tengo acordado por providencia del día de la fecha dictada en expediente que al margen se expresa y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, sírvase practicar las siguientes diligencias:

1.- Que se notifique al interesado de referencia, haberse dictado por la Superioridad auto de sobreseimiento provisional en mencionado expediente.

2.- Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores y Depositarios, a quienes se hará saber.

3.- Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como el producto líquido de los mismos.

Devuelva V. la presente cumplimentada.

Dios pague a V. muchos años.
Albarracín 10 de Agosto de 1941.

EL JUEZ DE INSTRUCCION
EJECUTA.

Matis
Alba

Jr. Juez de Paz de



videncia Sr.

z Benito Gines

Complase lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, cítese al vecino de esta localidad Don Magdalena Pareus Blanco, para que comparezca ante este Juzgado de Paz el día diez y nueve del actual, hora de las once de su mañana sobre auto de sobresaimiento provisional ordenado por la Superioridad.

Así lo manda el señor Juez de Paz en Alba a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El

P. S. M.
El Secretario



ificación

oto continuo yo el Alguacil de este Juzgado las persona en el domicilio del vecino de esta localidad Magdalena Pareus Blanco

y le notifique la providencia anterior, y despues de esterado firma conmigo de que doy fe.

Pedro Hernandez

Pomo saber acurlo firma su hermano

José Soricio

parecencia

En el pueblo de Alba a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo la hora de las once de su mañana y hallándose el señor Juez celebrando audiencia pública Don Benito Gines Ganz en este Juzgado Municipal digo de Paz ante mí el infrascrito Secretario, compareció Don

----- mayor de edad de estado casado y vecino de este pueblo, ordenado por el Sr. Juez aiese lectura de la comunicación del Sr. Juez de Instrucción de este partido, al que se dió lectura del mismo, y quedo enterado de haberse dictado en expediente numero 3436 por la Superioridad auto de sobresaimiento provisional en mencionado expediente.

Despues de enterado firma con el Sr. Juez de que yo una vez de leida la presente comparecencia de que yo el Secretario certifico.

Pomo saber acurlo firma su hermano

José Soricio



gencia

Al ser requeridos por este Juzgado a los vecinos de esta localidad Don Juan José Simón Royo, Antonio Dominguez, Marco, Marcelino Paloma y Don Matias Arribas Hernandez, para que presentase ante este Juzgado el deposito de los bienes y muebles y efectos de los vecinos evacuados en el año 1.938, resulta que los vecinos indicados que eran las autoridades de aquella epoca, no tienen ni bienes ni muebles de ninguna clase para que en este día hacerse cargo el expedientado en estas diligencias, y es sabido que por los mismos se vendieron cereales todas las clases, ganado equino y sus crías mulares X.X. sin que se realizado el levantamiento de actas y contavilizado en libro parte de todo lo vendido o subastado, requeridos por parte de este Juzgado para así realizar la entrega a lo ordenado por la Superioridad respecta hallarse en un estado de abandono, y sin estar los muebles ropa y efectos X.X. en poder de ningún administrador y habiendose todo desaparecido de los hogares de los indicados evacuados.

No presentando acreditación por parte de los individuos encargados de la custodia de los referidos muebles y efectos.

Se lo participo a V.S. a los efectos que procedan.

Alba a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez

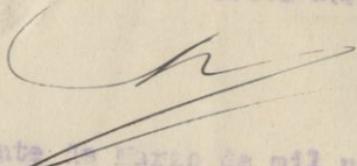
Sancho Gines

P.S.M.
El Secretario

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Albarracín veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete
credito por la presente y doy cuenta a S. Sa de que en el Boletín
Oficial de la provincia correspondiente al día 22 del presente
mes de Agosto se publicó edicto acordado en estos autos. Doy fe



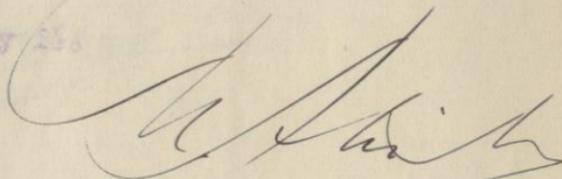
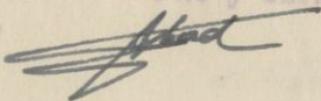
PROVIDENCIA JURE
ACORDADA. Sr. ABAD

Albarracín veinte de Marzo de mil novecientos
cuarenta y siete

Dada cuenta y en vista de las circulares recientes de la
Inspección de Responsabilidades Políticas, enviase este expediente
a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel por si procede su archivo.

Lo mande y firme S. Sa doy fe

11



DILIGENCIA: Se cumple y doy fe.



FUJADO DE INSTRUCCION
DE
ALBARRACIN

Expediente no 3.477-f.d.

CONTRA Mag. Alicia Pani-
do Blanco.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.I. el expediente de las
posibilidades políticas que al
margen se expresa, en consulta
con esa Superioridad, por si pro-
cede su archivar.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Albarracín 20 de Marzo de 1947.

Matias Abad

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL